



Visto el informe del Servicio jurídico ref. I-50/2019 de fecha 29 de abril de 2019 e incorporadas las observaciones recogidas en el mismo, se procede a redactar el siguiente:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIOS PROCEDIMIENTO ABIERTO

**OFERTA: VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA
TRAMITACIÓN ORDINARIA**

Expediente 8/19 “SOPORTE A LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA, PATRIMONIO Y TELECOMUNICACIONES”

ÍNDICE DE ANEXOS

- Anexo I.-** Cuadro de características del contrato
- Anexo II.-** DEUC (Documento europeo único de contratación) (Sobre 1)
- Anexo III.-** Modelo de compromiso de UTE (Sobre 1)
- Anexo IV.-** Declaración datos confidenciales. (Sobre 1)
- Anexo V.-** Criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor (Sobre 2)
- Anexo VI.-** Modelo de Oferta Económica y otros criterios evaluables de forma automática (Sobre 3)
- Anexo VII.-** Modelo de autorización para que una Administración Pública pueda recabar datos a la Agencia Tributaria, Agencia Tributaria de la Región de Murcia y a la Tesorería General de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de sus obligaciones con la Seguridad Social. A presentar por el licitador propuesto como adjudicatario. (sobre 1)
- Anexo VIII.-** Certificación de Adscripción de Medios Personales.
- Anexo IX.-** Certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.





ÍNDICE DEL CLAUSULADO

ÍNDICE

1.	<u>OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO</u>	5
•	<u>1.1 Objeto</u>	5
•	<u>1.2 Naturaleza</u>	5
•	<u>1.3 Régimen jurídico</u>	5
2.	<u>PARTIDA PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS</u>	8
•	<u>2.1 Partida presupuestaria</u>	8
•	<u>2.2 Financiación de distinta procedencia</u>	9
•	<u>2.3 Gastos de tramitación anticipada</u>	9
•	<u>2.4 Sistema de determinación del precio</u>	10
•	<u>2.5 Valor estimado del contrato</u>	10
•	<u>2.6 Revisión de precios</u>	10
3.	<u>PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS</u>	10
•	<u>3.1 Empresas licitadoras</u>	¡Error! Marcador no definido.
•	<u>3.2 Integración de la solvencia con medios externos</u>	11
•	<u>3.3 Unión temporal de empresas</u>	11
•	<u>3.4 Proposiciones de los interesados</u>	12
•	<u>3.5 Documentación a presentar:</u>	13
•	<u>3.6 Examen de las proposiciones</u>	12
4.	<u>PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES AFECTADOS</u>	14
5.	<u>LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS</u>	18
•	<u>5.1 Lugar</u>	18
•	<u>5.2. Plazo de presentación</u>	18
6.	<u>CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN</u>	18
•	<u>6.1. Garantía provisional</u>	18
•	<u>6.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial</u>	18

28.07/2020.13.24.55

28.07/2020.11.06.46 - ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

ANGOSTOS ACEDO, MARTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6b196eee-5a25-9bae-40b-0050569b34e7





6.3. Subsanación de documentos	19
6.4. Información a los licitadores	20
6.5 Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.....	20
6.6 Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables	21
7.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	21
8. ACLARACIÓN DE OFERTAS	22
9. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO	23
10. ADJUDICACIÓN	24
10.1 Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación	24
10.2 Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración	31
10.3 Adjudicación	32
10.4 Notificación	32
11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	32
• 11.1.-Formalización.....	33
• 11.2 Supuesto de no formalización	34
• 11.3 Anuncio de formalización	34
12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	35
12.1. Valoración de los trabajos	35
12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato.....	35
12.3. Plazo de ejecución	34
12.4. Responsable del contrato	36
12.5 Evaluación de riesgos profesionales	36
13. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	36
• 13.1 Obligaciones generales.....	36
• 13.2 Obligaciones específicas.....	38
• 13.3 Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AAPP	¡Error!
Marcador no definido.	
• 13.4 Transmisión de los derechos de cobro..	¡Error! Marcador no definido.
14. REVISIÓN DE PRECIOS	38





15.	<u>CESIÓN DEL CONTRATO</u>	39
16.	<u>SUBCONTRATACIÓN</u>	40
	• 16.1 Obligaciones del contratista principal	40
17.	<u>MODIFICACIÓN DEL CONTRATO</u>	42
	• <u>17.1 Potestad de modificación</u>	42
	• <u>17.2 Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares</u>	42
	• <u>17.3 Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.</u>	42
	• <u>17.4 Especialidades procedimentales</u>	43
18.-	<u>PENALIDADES</u>	42
	<u>18.1.-Penalidades por demora</u>	44
	<u>18.2.- Penalidades específicas</u>	43
19.-	<u>SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O DEL SERVICIO</u>	44
20.-	<u>RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN</u>	44
21.-	<u>PLAZO DE GARANTÍA</u>	45
22.-	<u>DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA</u>	45
23.	<u>RESOLUCIÓN DEL CONTRATO</u>	45
24.	<u>PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN</u>	46
	• <u>24.1 Prerrogativas de la Administración</u>	46
	• <u>24.2 Jurisdicción competente</u>	47
	• <u>24.3.Régimen de recursos</u>	47

28.07/2020 13:24:55

28.07/2020 11:06:46 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6b19b6ee-5d25-9bae-40b-0050569b34e7

ANGOSTOS ACEDO, MARTA





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1.- OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1.- Objeto

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio que se describe en el **apartado B, del Anexo I** conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La prestación se ajustará a las condiciones establecidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que tienen carácter contractual.

1.2.- Naturaleza

El presente contrato tendrá naturaleza administrativa de servicios, de acuerdo con lo determinado en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP).

1.3.- Régimen jurídico

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP) y disposiciones de desarrollo dictadas en materia de contratos en la medida en lo que no se opongan a ella, así como a cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Con fecha 28 de junio de 2019 se emite Informe sobre la posibilidad de licitación electrónica de la CARM, del Centro Regional de Informática, de la causa por la que, en virtud de la Disposición





adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando **medios electrónicos**, de conformidad con los requisitos establecidos en la presente disposición adicional, en el que se expone:

“La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) tiene suscrito convenio con la Dirección General de Patrimonio del Estado sobre diversas actuaciones de coordinación en materia de contratación pública (BOE de 12/10/15) que permite a la CARM el uso de la plataforma de contratación del sector público (PLACSP) que incluye la funcionalidad de licitación electrónica que permitiría la presentación telemática de ofertas.

No obstante, el uso de PLACSP para licitación electrónica requiere que el perfil de contratante completo esté alojado en PLACSP.

Actualmente el perfil de contratante legalmente válido es el de la CARM. Hay implantada una conexión entre el perfil de contratante CARM y PLACSP mediante ‘agregación’ que permite ver los anuncios de la CARM también en PLACSP, pero con este mecanismo, PLACSP no permite realizar licitación electrónica.

La Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones ha finalizado con éxito los trabajos previos de conexión de la plataforma de contratación de la CARM (herramientas CONCOR y Perfil Contratante Gestión) con la plataforma de contratación del sector público (PLACSP) mediante el mecanismo de integración, y se ha comunicado a la secretaría de la Junta Regional de Contratación Administrativa de la CARM mediante correo electrónico de fecha 1 de febrero de 2019 en el que se adjuntaba el modelo de solicitud a remitir al Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Con fecha 14 de mayo de 2019, el Secretario General de la Consejería de Hacienda ha solicitado por escrito al Ministerio de Política Territorial y Función Pública el alta en PLACSP de todos los órganos de contratación del Sector Público y el paso a producción de la conexión mediante ‘integración’ del Perfil de Contratante de la CARM con PLACSP.

Aunque a fecha de redacción de este informe, ya se han dado de alta en PLACSP los órganos de contratación de la CARM, aún no se ha pasado a producción la ‘integración sistémica’ de las aplicaciones CARM con PLACSP.

Como la licitación electrónica de PLACSP requiere disponer de toda la información del perfil de contratante en PLACSP y por otra parte, está establecido en la CARM el perfil de contratante alojado en la CARM como el válido, tiene necesariamente que completarse el paso a producción de la ‘integración sistémica’ de las aplicaciones CARM con PLACSP para poder realizar la licitación electrónica en PLACSP.”

En sesión de fecha 26 de septiembre de 2019, dentro del grupo de trabajo, creado por Orden de 18 de julio de 2016, reguladora de las normas de organización y funcionamiento de los órganos encargados del análisis funcional y tecnológico, así como de la implementación de la





solución corporativa de tramitación electrónica de la contratación en el ámbito de la CARM, por la Secretaria de la Junta Regional de Contratación Administrativa (JRCA) se informó al respecto de las actuaciones llevadas a cabo, en materia de contratación electrónica.

Tras la agregación de la información sobre las licitaciones del perfil de contratante de la CARM a PLACSP, y de conformidad con el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas suscrito en fecha 21 de septiembre de 2015 (B.O.R.M Número 230 de 5 de octubre de 2015), se procedieron a llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para lograr la integración sistémica en dicha Plataforma y disponer del servicio que ofrece la misma de “recepción, custodia, apertura y evaluación de ofertas electrónicas” a través de una aplicación informática y poder así dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) en el punto 3 de su Disposición adicional decimoquinta.

A tal efecto se tuvieron que adaptar los sistemas de información de las licitaciones de la CARM de conformidad con las especificaciones técnicas publicadas por la Dirección General del Patrimonio del Estado, y la aplicación “gestión de perfil de contratante de la CARM” desarrollada por la extinta Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia hubo de superar las pruebas técnicas de validación para la integración sistémica.

De conformidad con lo previsto en el ANEXO II de la Orden EHA/1220/2008, de 30 de abril, por la que se aprueban las instrucciones para operar en la Plataforma de Contratación del Estado, se recabaron por cada órgano de contratación con carácter obligatorio una serie de datos referidos a:

Nombre del órgano de contratación, ROL con el que actúa, NIF, dirección postal y email.

Responsable del órgano de contratación ROC (responsable del órgano de contratación) nombre y apellidos, DNI, cargo, email y disposición del nombramiento con detalle de su publicación.

Administrador del Órgano de Contratación (AOC) nombre y apellidos, DNI y email.

En fecha 13 de mayo de 2019 se solicitó a la Subdirección General de Coordinación de la





Contratación Electrónica la integración sistémica en PLACSP de treinta perfiles de contratante la CARM, habiéndose remitido toda la información requerida en un archivo Excel, integración que se activó por parte de dicha Subdirección en fecha 21 de junio de 2019.

En la última reunión del Grupo de Trabajo se acordó como fecha de inicio de la integración en PLACSP la del día 1 de octubre de 2019, pero el día 1 de agosto de 2019 se publica en el BORM nº 176 y entra en vigor el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, que supone grandes cambios en las Consejerías existentes hasta ese momento y, salvo la Consejería de Salud y la de Fomento e Infraestructuras, todas varían de nombre, se reasignan las respectivas competencias y se producen cambios en los responsables de las diversas Consejerías y de la mayoría de organismos y entes del sector público regional.

Consecuencia de dicha reorganización y nombramiento de los nuevos responsables, toda la información facilitada de los respectivos órganos de contratación de la Administración Regional antes detallada y enviada para la integración en PLACSP, han variado y han quedado obsoletos, por ello no se puede mantener la fecha fijada del 1 de octubre de 2019 de materialización de la mencionada integración.

Teniendo en cuenta las actuaciones a realizar y la proximidad del final del ejercicio 2019, se fijó COMO FECHA DE INTEGRACIÓN EN PLACSP la del 1 de enero de 2020, fecha en que se dispondrá de la solución corporativa de tramitación electrónica de la contratación en el ámbito de la CARM.

2.-PARTIDA PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

2.1.- Partida presupuestaria.

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el **apartado D del Anexo I** del presente Pliego.





Las anualidades definitivas se ajustarán al importe de la oferta seleccionada.

2.2.-Financiación de distinta procedencia

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116.5 de la LCSP. El crédito presupuestario de la C.A.R.M. será el último en utilizarse, salvo casos muy justificados.

Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y a Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo.

2.3-Gastos de tramitación anticipada

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, en el expediente constará la existencia de crédito mediante certificado de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y emitido en cumplimiento de lo previsto en la regla 7 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, y la Orden de la citada Consejería de 26/06/2001 por la que se modifica la anterior y demás normativa aplicable.

Igualmente será de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2019.

El expediente podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición





suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el **apartado D** del Cuadro de características del contrato figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

2.4.-Sistema de determinación del precio

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determine en el **apartado C del Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en ese apartado.

2.5.-Valor estimado del contrato

El Valor Estimado del Contrato es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y a todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

2.6.-Revisión de precios

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el **apartado E) del Anexo I**, de conformidad con lo regulado en el artículo 103 LCSP.

3.- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

3.1.-Empresas licitadoras

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas





en el artículo 71 de la LCSP. Además, la prohibición alcanzará a las empresas cuyo contrato hubiere dado lugar a la resolución firme por incumplimiento culpable del contratista de las obligaciones que los pliegos hubieren calificado como esenciales de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

3.2.-Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

3.3.-Unión temporal de empresas

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, según dispone el artículo 69.3 de la LCSP. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

(Anexo III).

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados en el caso del artículo 69, se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos,





expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios extranjeros nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo en el apartado 5 del artículo 69.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones temporales de empresas que cita el mencionado artículo 69, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que especificará esta circunstancia, y si ya estuviera inscritos en el mismo, únicamente deberá comunicarle a éste su interés en el sentido indicado.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.

3.4.- Proposiciones de los interesados

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.





De conformidad con el artículo 99.5 de la Ley 9/2017, cuando el órgano de contratación hubiera decidido proceder a la división en lotes del objeto del contrato y, además, permitir que pueda adjudicarse más de un lote al mismo licitador, se podrá adjudicar a una oferta integradora, siempre que se recoja esta posibilidad en el **apartado B del Anexo I**.

3.5.- Documentación a presentar:

Las ofertas se presentarán en **dos o tres sobres**, en función de la utilización de un criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas exclusivamente o por una pluralidad de criterios de adjudicación (evaluables mediante fórmulas dependientes de juicios de valor).

Dichos sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en los que se indicará, además de la razón social y denominación de la empresa licitadora, el título u objeto de la licitación, número de expediente, nombre y apellidos de quien firme la proposición, CIF ó NIF de la empresa o persona física y el carácter con que lo hace, domicilio a efectos de notificaciones, domicilio fiscal, teléfono y dirección de correo electrónico.

En el caso de **división en lotes**, se presentarán tantos sobres **DOS y TRES** como lotes a los que liciten o puedan licitar, de acuerdo con lo establecido en el **apartado B del Anexo I**.

Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, en el sobre deberán indicar el nombre y NIF del representante y la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil para efectuar las comunicaciones y el aviso de notificaciones de dicha UTE durante la vigencia del contrato.

3.6.-Examen de las proposiciones:

La Mesa de Contratación se constituirá de acuerdo con lo previsto en el art. 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se publicará con anterioridad a su preceptiva actuación, de forma que sea notoria a todos los interesados.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 LCSP, desarrollando las funciones que en éste se establece.

3.6.1.- Apertura de los Sobres nº UNO y calificación de la documentación administrativa





3.6.2.-Apertura y examen de los sobres nº DOS

3.6.3.-Apertura y examen de los sobres nº TRES

3.6.1.- Apertura de los Sobres nº UNO y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre nº UNO** por la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos requeridos, o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Finalmente, la Mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

El sobre nº 1 contendrá la siguiente documentación:

a) Declaración responsable según modelo del Anexo II (DEUC) firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE por el de cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella;
- Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
- Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;
- No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en el artículo 71.1 de la LCSP;
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, el Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en la parte III, **apartado D del DEUC**, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.
- Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones





tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social;

➤ Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en los artículos 86.1 y 86.2 RGLCAP.

➤ Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

➤ Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.

➤ En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español.

➤ En su caso, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios especificados en el **apartado J del Anexo I**.

b) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según **Anexo III**, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso y la oferta económica, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

Toda la documentación incluida en el sobre deberá ser original.

c) Documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso.

Esta documentación sólo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el **apartado H** del Anexo I.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 106.3 de la LCSP.





En el caso de las uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

d) El contratista podrá designar como **confidenciales** alguno o algunos de los documentos aportados; circunstancia que deberá reflejarse claramente, sobreimpresa al margen, o de cualquier otra forma, en el documento señalado como tal, adjuntando declaración responsable según **Anexo IV**.

El carácter confidencial afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

3.6.2.-Apertura y examen de los sobres nº DOS

Se procederá, en un plazo no superior a 20 días a contar desde la finalización de presentación de ofertas, a la apertura de los **sobres nº DOS**, identificados como “**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR**”, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **Anexo V**, con el detalle del **apartado K del Anexo I**.

La Mesa solicitará, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre nº DOS** documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (**Sobre nº TRES**).

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.





3.6.3.-Apertura y examen de los sobres nº TRES

La apertura pública de **los Sobres nº TRES** se iniciará, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

En el caso de que existan criterios objeto de evaluación previa (Anexo V), se dará a conocer en este acto el resultado de la misma.

Seguidamente, la Mesa de contratación procederá a la apertura de los **sobres nº TRES**, denominados **“PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”** de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el Anexo VI, con el detalle del **apartado K del Anexo I**.

La **OFERTA ECONÓMICA** será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VI de este Pliego**, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

En el supuesto de admisión de variantes, la proposición que presente cada licitador podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato, con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sintetizadas en el **apartado A.3 del Anexo I**. Las variantes se presentarán en la forma establecida en este mismo Anexo y no podrán superar el presupuesto máximo del contrato.





La oferta deberá estar redactada en idioma castellano.

4.- PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES AFECTADOS.

El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto o, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante Ley 39/2015).

5.-LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

5.1.- Lugar

Las proposiciones se presentarán en el lugar señalado en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada y en el perfil de contratante.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el anuncio de licitación y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al Órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el que se consigne el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador. También podrá anunciarse por correo electrónico, a la dirección de correo que figura en el **apartado N del Anexo I**, si bien en este último caso el envío sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el





anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax, telegrama o correo electrónico se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

5.2.-Plazo de presentación

Se estará al plazo establecido en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante, que no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a dicha publicación.

6.- CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

6.1.-Garantía provisional

De conformidad con lo previsto en el artículo 106 LCSP, si excepcionalmente y de forma justificada en el expediente se exige para el presente contrato la constitución de una garantía provisional, su importe será el que figure en el **apartado H del Anexo I**.

6.2.-Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.





El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y en lo que no se oponga a éste, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

6.3.-Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores, a requerimiento del órgano o la Mesa de Contratación, cuando no estuviera adecuadamente cumplimentada la que se hubiere presentado.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderá que el licitador retira su oferta.

6.4. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o documentación complementaria a que se refiere el artículo 138 LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que dicha petición se





presente con una **antelación mínima de 12 días** antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el **Anexo I** del Pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

6.5.-Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla:

a) Todas las empresas extranjeras, cuando el contrato vaya a ejecutarse en España, deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (

b) Empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- Informe expedido por la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizadas, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado





signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

6.6. Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

El órgano o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

De conformidad con el artículo 71.1 e) LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

7.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 LCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Cuando los criterios dependientes de un juicio de valor superen el 50% del total de la ponderación, la evaluación previa de los **sobres nº DOS** se realizará por un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, distinto de la Mesa, expresamente indicado en el **apartado A del Anexo I**, siendo vinculante dicha evaluación para la Mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En dicho Anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración, y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.





8.- ACLARACIÓN DE OFERTAS

La Mesa o el órgano de contratación podrán solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o dirigirse a él si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificar los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente.

8.1.- Ofertas anormalmente bajas

Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el **apartado L** del Anexo I del cuadro de características , que deberán estar referidos a la oferta considerada en su conjunto.

La Mesa de Contratación antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas conforme a los criterios de evaluación automática, dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP; evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

9. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de los mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o





ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

10. ADJUDICACIÓN

10.1 Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio sea el precio se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas





otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de los establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios a los que se ha comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio:

1º.-Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente

La garantía definitiva que figura en el **apartado H del Anexo I** del **cuadro-resumen** podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 LCSP, y 55 y siguientes del RGLCAP.

Si así se prevé en el citado apartado del cuadro-resumen podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la forma señalada en el **Anexo I**.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una UTE, y la misma se formalice, de acuerdo con la posibilidad legal prevista en el artículo 69 de la LCSP, con anterioridad a la constitución de la garantía y al dictado y notificación de la Orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avalará o asegurará a la UTE con expresión de su razón social completa y CIF. Cuando se formalice con posterioridad, la garantía





especificará que la entidad garante avalará o asegurará a tantas empresas como forman la UTE con su razón social y CIF, conjunta y solidariamente en UTE.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía, para este contrato, podrá hacerse mediante medios electrónicos según dispone el artículo 108.3 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

2º.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante la Plataforma de Interoperabilidad.

En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 21 RGLCAP).

3º.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del **poder o testimonio del mismo**, debidamente **bastanteado** por el Servicio





Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería de la Administración Regional de Murcia o, en su caso, de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Una vez efectuado el bastanteo por uno de los Servicios Jurídicos previstos en el párrafo anterior, éste surtirá efectos en el resto de las Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará la mesa de contratación o unidad técnica mediante la Plataforma de Interoperabilidad.

En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 21 RGLCAP).

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

4º.- Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el presente Pliego, **apartado J del Anexo I**.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (artículo 24.1 RGLCAP).

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (artículo 75 LCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de disposición firmado por las empresas a cuyas capacidades se recurra, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **apartado J. d) del Anexo I**.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

- **Inscripción en los Registros de Licitadores y Empresas Clasificadas:**





Inscripción en el ROLECSP:

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Inscripción en el ROLEC de la CARM:

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante **certificación** del órgano encargado del mismo, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

5º.- Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

Si así se prevé en **el apartado J. e) del Anexo I**, el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar, incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

6º.- Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato. **(apartado J. c) del Anexo I)**





7º.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

Certificación administrativa expedida por el órgano competente de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las referidas certificaciones deberán tener carácter positivo y estar expedidas a los efectos del artículo 71.1.d) de la LCSP.

El licitador también podrá autorizar **expresamente** al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social necesarios para la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 5.1 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, de Medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (**Anexo VIII**).

8º.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:

Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

9º.- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. (apartado J. d) del Anexo I)





En su caso, el equipo de trabajo que se incorporará tras la formalización del contrato para la ejecución de los trabajos deberá estar formado por los componentes que se ha comprometido a adscribir el propuesto como adjudicatario en la Declaración presentada, aportando la documentación que se relaciona en el **Anexo II** del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Respecto del personal ofertado como prestación adicional, valorada como criterio de adjudicación, en caso de establecerse, se hará entrega de igual documentación.

10º.- Documentación acreditativa de la subcontratación con empresas especializadas

(Cuando así se señale en el apartado R del Anexo I)

11º.- Documentación relativa a la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar.

Cuando así se exija en el **apartado R del Anexo I**, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el importe que representa en relación con el presupuesto de licitación, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización (art. 215.2. a) de la LCSP.

Cuando el órgano o la Mesa de Contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, el licitador no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.





La Mesa de contratación calificará la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones que proceda subsanar, se lo comunicará al interesado, concediéndole un plazo de 3 días para que los corrija o subsane.

En el supuesto de que en el plazo o plazos otorgados el candidato propuesto no aporte la garantía definitiva o la documentación requerida, se realizará la propuesta de adjudicación en favor del siguiente candidato.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y valoración al órgano de contratación.

12º.- Declaración responsable de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. (Anexo X)

En todo caso, esta obligación se califica como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

10.2 Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

El órgano de contratación, antes de la formalización de contrato, también podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y de desistir del procedimiento de adjudicación.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 152 de la LCSP sólo podrán acordarse por el Órgano de contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores e informando también a la Comisión Europea cuando el contrato hay sido anunciado en el "Diario Oficial de la Unión Europea.

10.3. Adjudicación

Presentada la documentación por el propuesto como adjudicatario, la Administración dispondrá de cinco días (5) para efectuar la adjudicación.





El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de quince días (15) a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, según al artículo 158.1 de la LCSP.

Cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP, el plazo anteriormente indicado se ampliará en quince días hábiles (15), de conformidad con el apartado 3 del ya referido artículo 158.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre la información que deberá contener figurará, al menos, la especificada en el artículo 151.2 de la LCSP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

10.4.-Notificación

La resolución se notificará electrónicamente a los licitadores y deberá ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de quince días (15).

La notificación se llevará a cabo en todo caso mediante **Dirección Electrónica Habilitada**(<https://notificaciones.060.es>)o(https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html), de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, y en la misma se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

Igualmente, de conformidad con la citada Disposición Adicional, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación.

De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el licitador tiene derecho a retirar su proposición de conformidad con el artículo 158.4 de la LCSP.

11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO





11.1.- Formalización

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, la empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración responsable en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. En todo caso, esta obligación se califica como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos ,si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, según lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento , una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de resolución de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.





Como requisito previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar los siguientes documentos:

- a. Código Cuenta Cliente (20 dígitos), acompañando escrito de la entidad bancaria confirmando su apertura y titular de la misma, a coincidir con el adjudicatario.
- b. En su caso, declaración de que las circunstancias reflejadas en la Certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del registro Oficial de Contratistas no han experimentado variación, pudiéndose sustituir dicha declaración por otra idéntica, referida al Decreto que regula el funcionamiento y contenido del registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- c. Cuando la adjudicación recaiga en una UTE deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y el poder debidamente bastantado del representante de la UTE.
- d. **Declaración responsable en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos obligándose el contratista de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato.**

11.2.-Supuesto de no formalización

Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se le exigirá el importe del tres por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiese constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

11.3.-Anuncio de formalización





La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil del contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días (15) tras el perfeccionamiento del contrato.

12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12.1. Valoración de los trabajos

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato. La valoración de los trabajos se realizará por el Responsable del contrato, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente. Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **apartado P del Anexo I**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.

Su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrá prever en el **apartado O del Anexo I** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

En el caso de que la ejecución implique cesión de datos, tal y como se indica en el **apartado A del Anexo I**, se incluye como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo, además, el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del régimen de resolución del contrato.





12.3. Plazo de duración del contrato

El plazo general de ejecución será el que se fija en el **apartado F del Anexo I**, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas por el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación. En cuyo caso, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de **nueve meses**, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

12.4. Responsable del contrato

El órgano de contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato, con las facultades previstas en el artículo 62 de la LCSP.

12.5 Evaluación de riesgos profesionales

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención. En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

13. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

13.1 Obligaciones generales





a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública.

d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente Pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.

e) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

f) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y del artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

g) El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

h) Cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y en lo que no se oponga a éste, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La empresa adjudicataria será considerada encargada del tratamiento, pudiendo tratar los datos únicamente conforme a las instrucciones





dadas por el responsable del contrato, y no podrá aplicarlos para fines distintos de los previstos en el contrato ni comunicarlos, ni si quiera para su conservación, a otras personas. El adjudicatario deberá tomar medidas a los efectos previstos en el artículo 9 de la citada Ley de Protección de datos.

13.2.-Obligaciones específicas

Del mismo modo, en cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de Abril de 2013, por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión, y por lo que respecta al personal que ha de realizar los trabajos objeto de este contrato, se estará a lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas en su caso.

13.3.- Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LGSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del a LCSP.

13.4.- Transmisión de los derechos de cobro

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP. Su tramitación se realizara de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999.

14. REVISIÓN DE PRECIOS

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el **apartado E** del Anexo I del Cuadro de Características del Contrato. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios





inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado él o los índices o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la LCSP, además de en los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP.

15. CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el **apartado S del Cuadro de Características de Contrato** y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 de la LCSP, y que son los siguientes:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar





debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

16. SUBCONTRATACIÓN

El contratista, cuando así esté previsto en el **apartado R** del Anexo I del Cuadro de Características del Contrato, podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que se disponga en dicho apartado, la cual deberá observar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.-Indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

2.- Comunicar por escrito, y según lo dispuesto en el artículo 215, 2 b) de la LCSP, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

3.-El contratista principal deberá observar en la subcontratación el resto de condiciones impuestas por el artículo 215, y en especial los recogidos en las letras d) y e) del citado apartado 2, relativos a los contratos de carácter reservado o secreto y a las tareas que son consideradas críticas en el pliego de cláusulas y que no pueden ser objeto de subcontratación, que deberán ser especificadas en Cuadro de Características del Contrato en el ya citado **apartado R**.





Respecto a los pagos a subcontratistas y suministradores por parte del contratista principal se estará a lo dispuesto en el artículo 216, y, respecto a la comprobación que deba llevarse de dichos pagos por la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 217, preceptos ambos de la LCSP. Este último artículo dispone en su apartado 2, que son obligatorias para la Administración Pública las actuaciones de comprobación en aquellos contratos de obras cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el valor de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato.

Obligaciones del contratista principal

El contratista principal asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración también por lo que respecta a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la unión Europea en materia de protección de datos a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Estas obligaciones, en todo caso, son consideradas esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.





El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del artículo 215, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

17.1 Potestad de modificación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207.

17.2 Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido indicado en el artículo 204 de la LCSP. Esta posibilidad deberá ser advertida en el **apartado T** del Cuadro de Características del Contrato.

17.3 Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos por el artículo 205 de la citada LCSP.

Las modificaciones no previstas que sean acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su





cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 de la citada norma.

17.4 Especialidades procedimentales

Las modificaciones previstas en el pliego se acordarán en la forma que se hubiese especificado en el **apartado T** del cuadro de características

Asimismo, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o lo emitidos por el propio órgano de contratación.

En aplicación del art. 109.3 de la LCSP en caso de modificación del contrato, con variación en el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el mismo en el plazo de quince (15) días desde la fecha en la que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

18. PENALIDADES

18.1.-Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, así como de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 192.2 y 193 de la LCSP. Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas en dichos artículos, éstas se especificarán en el **apartado O del Anexo I**.





La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 194,ap 1) de la LCSP).

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

18.2.-Penalidades específicas

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en los **apartados O y P del Anexo I** de este Pliego y en la forma en él previstas.

19. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O DEL SERVICIO

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 de la LCSP, resultando también aplicable el artículo 103 RGLCAP.

20. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del Órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción. En caso contrario se estará a lo establecido en el artículo 203 RGLCAP.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho (artículo 311 de la LCSP).





La recepción y liquidación del contrato, se regulará según lo conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP y en el artículo 204 RGLCAP. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

21. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado G del Anexo I** o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos (artículo 311 de la LCSP).

22. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

Transcurrido el plazo de garantía indicado en el **apartado G del Anexo I**, sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, las previstas en el **apartado O in fine del Anexo I**, en su caso.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis meses contados desde la fecha de incoación del





procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Además el contrato podrá ser resuelto por el Órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el Órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 193 de la LCSP.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211.1, f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211.1, a) y b) de la LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

No obstante, cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

24. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los





límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Servicio Jurídico respectivo, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación, ejecución y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Régimen de recursos

En los contratos sujetos al régimen de recurso especial en materia de contratación pública, el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial del artículo 44 de la LCSP. El recurso deberá interponerse en el registro del órgano de contratación o en el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles.

La presentación en las Oficinas de correos o en cualquier registro administrativo distinto de los mencionados en el apartado anterior no interrumpirá el plazo de presentación. En tales casos, el recurso se entenderá interpuesto el día en que entre en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, según proceda. No obstante, cuando en el mismo día de la presentación se remita al órgano administrativo competente para resolverlo o al órgano de contratación en su caso copia del escrito en formato electrónico, se considerará como fecha de entrada del mismo, la que corresponda a la recepción de la mencionada copia.

Dicho plazo se computará, a partir del día siguiente a aquél en que se haya publicado la convocatoria en el Diario Oficial de la Unión Europea, de acuerdo con el artículo 19 del





Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, aprobado por Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, si en ella se ha hecho constar la publicación de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Perfil de Contratante, o el lugar y forma para acceder directamente a su contenido. En caso contrario, el cómputo comenzará a partir del día siguiente a aquél en que los mismos hayan sido recibidos o puestos a disposición de los interesados para su conocimiento. En este último caso, cuando dichos documentos hayan sido puestos a disposición de los interesados solamente por medios electrónicos, el plazo para recurrir comenzará a computarse a partir de la fecha en que concluya el de presentación de las proposiciones, salvo que hubiese constancia de que fueron conocidos con anterioridad a dicha fecha. Cuando no se hubieran puesto a disposición de los interesados por medios electrónicos el plazo comenzará a contar desde el día siguiente a aquél en se hayan entregado al recurrente.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso. La presentación del escrito de interposición ante el órgano de contratación producirá, además, los efectos del anuncio de recurso.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

En el resto de los contratos, los pliegos podrán ser recurridos de acuerdo con lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(Fechado y firmado electrónicamente en el lateral)

En Murcia,

TÉCNICO SUPERIOR
Marta Angostos Acedo

Vº Bº EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Francisco Javier Zapata Martínez





ANEXO I

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO: SOPORTE A LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA, PATRIMONIO Y TELECOMUNICACIONES.

Nº Expediente: 8 /2019

CPV: 72514300-4 "Servicios de gestión de instalaciones para el mantenimiento de sistemas informáticos".

Clasificación en el grupo V, Subgrupo 5, categoría 4 , atendiendo al código CPV del contrato y a su cuantía.

CPA: 62.03.12, "Servicios de gestión de los sistemas informáticos".

CONTRATO SERVICIOS . PROCEDIMIENTO ABIERTO .VARIOS CRITERIOS

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

ANTICIPADO DE GASTO: SI

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO. VARIOS CRITERIOS

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SI NO

SUSCEPTIBLE DE RECURSO ESPECIAL (art. 44 LCSP) SI NO

MESA CONTRATACIÓN : SI

COMITÉ DE EXPERTOS: SÍ

ADMISIBILIDAD DE VARIANTES (Artículo 142 LCSP): NO

RESPONSABLE DEL CONTRATO: Jefe de Servicio de Sistemas Informáticos

28/07/2020 13:24:55

28/07/2020 11:06:46 - ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

ANGOSTOS ACEDO, MARTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6b196eee-5a25-9bae-40b-0050569b34e7





CESIÓN DE DATOS SI NO Según Informe de la Dirección General de Informática Corporativa, de fecha 2 de diciembre de 2019.

FINALIDAD:

B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO: El objeto del contrato consiste en el SERVICIO de soporte a la gestión de los sistemas informáticos de los que es responsable el Servicio de Sistemas Informáticos (SSI) de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones (DGIPT).

Lotes: SI NO

De acuerdo al Artículo 99,3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, este contrato no se divide en lotes por los siguientes motivos:

Los servicios objeto de contratación requieren que los técnicos dispongan de un elevado conocimiento técnico, pero al mismo tiempo que conozcan las particularidades de la implantación de los sistemas en la CARM, así como los procedimientos habituales, periodos de especial criticidad, interesados más importantes, etc.

Con el fin de evitar la pérdida de información que ocurre al trasladar el conocimiento de un equipo a otro, es necesario que todo el soporte se provea de forma integral por un mismo adjudicatario. La división en lotes del alcance del objeto de este contrato sería mucho más ineficiente para la administración.

Disponer de un único adjudicatario, además permitirá a la CARM evitar los problemas que se producen cuando se diluyen las responsabilidades entre varios equipos técnicos.

Por ello, para este contrato no se han identificado lotes.

JUSTIFICACIÓN NECESIDAD:

Según el informe de necesidad elaborado por la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, de fecha 11 de febrero de 2019:

El Servicio de Sistemas Informáticos (en adelante SSI) de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones (en adelante DGIPT) es responsable de la gestión de los sistemas informáticos, necesarios para el despliegue de múltiples servicios para ciudadanos y funcionarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), muchos de los cuales requieren una disponibilidad total 24 horas al día durante los 7 días de la semana.

Los sistemas informáticos se encargan del procesamiento, almacenamiento y copia de seguridad de las aplicaciones y los datos que proveen servicios al usuario final. La gestión de estos sistemas se realiza





siguiendo buenas prácticas, terminología y metodología ampliamente extendida en la gestión de servicios TI, en concreto la principal metodología de referencia es ITIL v3.

*El pliego de prescripciones técnicas describe la forma en la que el adjudicatario debe realizar el soporte a la gestión de los sistemas informáticos con el objetivo de maximizar la disponibilidad de éstos durante un periodo completo 24*7, especialmente fuera del horario laboral para la CARM.*

Los funcionarios con los que actualmente cuenta el SSI, no tienen disponibilidad para realizar la gestión de los sistemas fuera del horario laboral. Además, estos mismos funcionarios no cuentan con las certificaciones profesionales exigidas en el pliego de prescripciones técnicas, por lo que se hace imprescindible esta propuesta de contratación.

Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas

Antonio García Gómez, Jefe de Servicio de Sistemas Informáticos. Dirección General de Informática Corporativa.

Responsable del contrato: Jefe de Servicio de Sistemas Informáticos.

C.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo asciende a la cantidad de 1.599.375,60 euros (sin IVA). El IVA de la cantidad restante asciende a 335.868,88 euros, el presupuesto máximo con IVA incluido asciende a 1.935.244,48 euros.

La distribución del presupuesto se realizará en las siguientes anualidades, teniendo en cuenta que el pago de los meses de diciembre se difiere a la anualidad siguiente:

Presupuesto base de licitación (IVA excluido):	1.599.375,60 €
IVA (21%):	335.868,88 €
Presupuesto base de licitación (IVA incluido):	1.935.244,48 €

Anualidad	Total anualidad (IVA incluido)
2020	645.081,49 €
2021	967.622,24 €
2022	322.540,75 €
Total:	1.935.244,48 €

Valor estimado





El valor estimado del contrato es de 4.918.079,97 euros IVA excluido, con el siguiente desglose:

- Contrato inicial (2 años): 1.599.375,60 euros IVA excluido
- Posibles modificaciones al alza del precio del contrato: 319.875,12 euros IVA excluido
- Posibles prórroga del contrato (hasta 3 años): 2.399.063,40 **euros** IVA excluido
- Posible prórroga por un periodo máximo de nueve meses contemplada en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (“...cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación...”): 599.765,85 euros IVA excluido.

DETERMINACIÓN DEL PRECIO. A tanto alzado

A los efectos de lo establecido en el artículo 309 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presupuesto máximo se ha obtenido en base a los siguientes conceptos:

La siguiente tabla muestra los cálculos realizados para obtener el presupuesto límite:

Equipo	Servicio	Perfiles	Años	Importe base por perfil	Unidades al año		Base
GESIS1	Operación del servicio	FP experiencia	2	41.698,80 €	2	Técnicos	166.795,20 €
		Universitario	2	60.944,40 €	4	Técnicos	487.555,20 €
		Certificado	2	73.774,80 €	4	Técnicos	590.198,40 €
	Actuación planificada fuera de horario laboral	Universitario	2	59,25 €	330	Horas	39.105,00 €
		Certificado	2	71,73 €	330	Horas	47.341,80 €
GESIS2	Ejecución de proyectos	Remoto	2	49,18 €	1.000	Horas	98.360,00 €
		Presencial	2	70,01 €	1.000	Horas	140.020,00 €
Formación			2				30.000,00 €
Total:							1.599.375,60 €

Se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

- El convenio de referencia se corresponde con la “Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública” publicado en el BOE el martes 6 de marzo de 2018.
- Dentro del citado convenio, se ha considerado como área de referencia el “Área 3: consultoría, desarrollo y sistemas”, por ser la más adecuada al incluir las funciones de “Planificación, análisis, diseño, desarrollo, pruebas, integración, implantación, seguimiento y documentación tanto de

28.02/2020.11.06-46 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6b196eee-5a25-9bae-40b-0050569b34e7





nuevos sistemas de información o actualizaciones como de soluciones, servicios y productos ya existentes”, así como el “Diseño, implantación y gestión de nuevas infraestructuras de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC).”

- El equipo GESIS1 está formado por 10 técnicos con el perfil profesional descrito en la columna “Perfiles”:
 - FP experiencia: técnico con titulación de Formación Profesional o Ciclo Formativo, con experiencia profesional.
 - Universitario: técnico con titulación universitaria.
 - Certificado: técnico con al menos una certificación profesional de fabricantes de software como Microsoft, Oracle o SAP.
- Volumen de horas estimadas para la ejecución de actuaciones planificadas fuera de horario laboral.
- Volumen de horas estimadas para la ejecución de proyectos.
- Formación.
- La columna “Importe base por perfil” ha sido calculada según la tabla siguiente:

Concepto							Actuaciones planificadas fuera de horario laboral	
	GESIS1 FP experiencia	GESIS1 Universitario	GESIS1 Certificado	GESIS2 Remoto	GESIS2 Presencial	GESIS1 Universitario	GESIS1 Certificado	
Coste estimado por hora de técnico	13,00 €	19,00 €	23,00 €	23,00 €	23,00 €	33,25 €	40,25 €	
Coste por dedicación no completa (%)				20%	20%			
Coste por dedicación no completa (€)				27,60 €	27,60 €			
horas productivas al año	1.800	1.800	1.800	1.800	1.800	1.800	1.800	
Salario bruto anual	23.400,00 €	34.200,00 €	41.400,00 €	49.680,00 €	49.680,00 €	59.850,00 €	72.450,00 €	
Salario total según convenio a partir de 31/12/19	17.715,65 €	24.640,37 €	25.986,59 €	25.986,59 €	25.986,59 €	24.640,37 €	25.986,59 €	
Número de trienios	3	3	3	3	3	3	3	
Salario bruto anual, según convenio	20.508,08 €	28.524,31 €	30.082,73 €	30.082,73 €	30.082,73 €	28.524,31 €	30.082,73 €	
Cotización a la SS (%)	35%	35%	35%	35%	35%	35%	35%	
Cotización a la SS (€)	8.190,00 €	11.970,00 €	14.490,00 €	17.388,00 €	17.388,00 €	20.947,50 €	25.357,50 €	
Número de desplazamientos					42			
Coste por desplazamiento					200,00 €			
Desplazamientos (Kms/Parkings)					8.400,00 €			
Número de días					200			
Coste por día					100,00 €			
Dietas / pernoctaciones					20.000,00 €			
Coste para la empresa /h	17,55 €	25,65 €	31,05 €	37,26 €	53,04 €	44,89 €	54,34 €	
Total Directos:	31.590,00 €	46.170,00 €	55.890,00 €	67.068,00 €	95.468,00 €	80.797,50 €	97.807,50 €	
% costes directos	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	
Total Indirectos:	6.318,00 €	9.234,00 €	11.178,00 €	13.413,60 €	19.093,60 €	16.159,50 €	19.561,50 €	
Total Directos + Indirectos:	37.908,00 €	55.404,00 €	67.068,00 €	80.481,60 €	114.561,60 €	96.957,00 €	117.369,00 €	
% beneficio empresarial	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	
Beneficio empresarial	3.790,80 €	5.540,40 €	6.706,80 €	8.048,16 €	11.456,16 €	9.695,70 €	11.736,90 €	
Base de facturación	41.698,80 €	60.944,40 €	73.774,80 €	88.529,76 €	126.017,76 €	106.652,70 €	129.105,90 €	
Base de facturación por hora	23,17 €	33,86 €	40,99 €	49,18 €	70,01 €	59,25 €	71,73 €	

Esta tabla muestra los cálculos necesarios para obtener el importe de licitación para cada uno de los perfiles contemplados en GESIS, estos cálculos se han realizado tomando como referencia el periodo de 1 año (1.800 horas productivas de un trabajador).





- **Coste por dedicación no completa:** representa el incremento de coste, que tiene para una empresa, el hecho de tener un técnico en varios proyectos al mismo tiempo. Este incremento se produce porque hay muchas ocasiones en las que la finalización de una tarea de un proyecto no coincide con el inicio de otra tarea en otro proyecto, y por tanto existe un tiempo que no es imputable a ningún proyecto
- **Salario total según convenio a partir de 31/12/19:** representa el salario en el convenio a partir de 31/12/2019, se ha tomado esta fecha porque es que la mejor se ajusta a la duración del contrato. Este salario incluye el salario base y el plus de convenio. Este salario total según convenio se corresponde con el salario total para técnicos del “Área 3: consultoría, desarrollo y sistemas”, grupos DI, CI y BI respectivamente, que aparece en el “Anexo I. Tablas salariales” del convenio de referencia.
- **Salario bruto anual, según convenio:** representa el salario del punto anterior, aumentado el 5% para cada uno de los 3 trienios de antigüedad estimados. El valor de esta fila representa el salario mínimo de un trabajador acorde al convenio.
- **Salario bruto anual:** representa el salario que se ha tomado como referencia para hacer la estimación económica del coste total del proyecto. Para todos los perfiles el “Salario bruto anual” está muy por encima del “Salario bruto anual, según convenio”.

El presupuesto ha sido calculado teniendo en cuenta una duración de 2 años.

En cuanto a desagregación de género, el convenio usado como referencia no establece diferencias salariales por este concepto. Todo lo contrario, el artículo 11.2 determina que no habrá discriminación de género en la promoción profesional de la plantilla y el 40.3 indica que las empresas realizarán esfuerzos tendentes a lograr la igualdad de oportunidades en todas sus políticas, en particular, la igualdad de género, adoptando medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres. Por ello, se considera que los costes salariales son iguales independientemente del género.

• **VARIACIÓN DE PRECIOS EN FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS/RENDIMIENTO**

SI NO (Indicar los objetivos de plazo y rendimiento en su caso)

D.- CRÉDITO

El contrato se imputará a la partida 11.08.00.126J.227.07, proyecto 42029.

Financiación CARM: 100 %.

Financiación Privada:





E.-REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

F.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

Los trabajos se iniciarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato y tendrá una duración de 2 años, estando previsto su inicio para el 1/04/2020.

PRÓRROGA

El contrato podrá ser prorrogado por un período máximo de 3 años.

Si al vencimiento del contrato, o la posible prórroga en caso de producirse, no se hubiera formalizado un nuevo contrato que garantice la continuidad del servicio, y dado que la interrupción del mismo afectaría en gran medida a los ciudadanos, el presente contrato se podrá prorrogar hasta que comience la ejecución del nuevo o se alcance el límite máximo establecido en la Ley.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de realización de los trabajos sería el indicado en el apartado 4.2 del PPT
“Lugar de realización de los trabajos y recursos vinculados al Proyecto”.

PROGRAMA DE TRABAJO: SI NO

G.- PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un período de garantía de dos meses a contar desde la conformidad final de los trabajos.

H.- GARANTÍAS

PROVISIONAL

No se exige





DEFINITIVA

5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

I.- FORMA DE PAGO

PAGOS PARCIALES:

El adjudicatario deberá emitir cuatro facturas a lo largo de cada año según los siguientes periodos: diciembre a febrero, marzo a mayo, junio a agosto y septiembre a noviembre. De esta forma el pago de las prestaciones realizadas en el mes de diciembre se difiere al año siguiente.

El pago de los servicios objeto del contrato se efectuarán una vez conformada la correspondiente factura por el responsable del contrato y emitida la correspondiente certificación de que dichos servicios se han prestado en los términos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato, el contratista deberá indicar el número de expediente y la denominación del contrato.

Si procede la facturación electrónica, los códigos DIR3 a utilizar (disponibles en <https://face.gob.es/es/directorio>) son:

- Como oficina contable, A14028303 INTERVENCION GENERAL
- Como órgano gestor A14028281 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA
- Como unidad tramitadora, A14028316 DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA CORPORATIVA

La facturación de los servicios se hará de la siguiente forma:

Operación del servicio

El licitador debe incluir en su oferta el importe total de este servicio para toda la duración del contrato. La operación del servicio de sistemas informáticos será facturada según una cantidad fija y proporcional en cada periodo de facturación.

Actuaciones planificadas fuera de horario laboral

El licitador debe incluir en su oferta el coste por hora de actuación planificada fuera de horario laboral, para una cantidad estimada de 1.320 horas durante la duración del contrato. Este servicio se facturará en función del número de horas de actuaciones planificadas fuera del horario laboral, en cada periodo de facturación.

La CARM no se compromete al consumo total de las horas estimadas para este servicio.





Ejecución de proyectos

El licitador debe incluir en su oferta el coste por hora para ejecución de proyectos por parte de técnicos del GESIS2, diferenciando entre el coste de la hora presencial en dependencias del CRI y el coste de hora en remoto. La cantidad estimada de horas de ejecución de proyectos a realizar durante todo el contrato es de:

- 2.000 horas en presencial.
- 2.000 horas en remoto.

Si el licitador considera que dentro del equipo GESIS1 existen técnicos adecuados para ejecutar tareas de proyectos, debe indicar el coste por hora, diferenciando entre el coste de la hora presencial en dependencias del CRI y el coste de hora en remoto, aunque inicialmente el número de horas estimadas de GESIS1 para la "Ejecución de proyectos" es de cero.

Este servicio se facturará en función del número de las horas planificadas para la ejecución de proyectos en cada periodo de facturación. Las horas planificadas se establecen durante la fase de planificación del proyecto y pueden no coincidir con el esfuerzo real empleado.

La CARM no se compromete al consumo total de las horas estimadas para este servicio.

Formación

Las acciones formativas realizadas serán facturadas en el periodo de facturación en el que haya finalizado la acción formativa.

J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Solvencia Económica y Financiera y Técnica o profesional:

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien la acreditación de la solvencia se efectuará de acuerdo con lo dispuesto a continuación

a) Solvencia económica y financiera (Artículo 87 LCSP).

El licitador deberá acreditar su solvencia económica y financiera, por el siguiente medio:

Criterio: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

Requisito mínimo: El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

Medio de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.





El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

b) Solvencia técnica o profesional (Artículo 90 LCSP)

El licitador deberá acreditar su solvencia técnica o profesional por el siguiente medio:

Criterio: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Requisito mínimo: Los servicios o trabajos realizados deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato, esto es:

- Soporte a la gestión de sistemas informáticos de las tecnologías incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El importe acumulado deberá ser igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Medio de acreditación: Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

c) Habilitación empresarial o profesional

SI NO

d) Compromiso de adscripción de medios

SI NO

En caso afirmativo señalar:

Constituye obligación esencial a efectos del art. 211.f) LCSP: SI NO

Penalidades en caso de incumplimiento: (Art. 192.2 LCSP): SI NO

Todos los licitadores deberán aportar su compromiso de adscripción de medios personales, de conformidad con el apartado 4.1 "Configuración del equipo de trabajo" del PPT.

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

28/07/2020 13:24:51

28/07/2020 11:06:46 ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

ANGOSTOS ACEDO, MARTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6b19b6ee-5a25-9bae-40b-0050569b34e7





28/02/2020 13:24:53

28/02/2020 11:06:46 ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

ANGOSTOS ACEDO, MARTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6b196eee-5a25-9bae-40b-0050569b34e7

Los criterios que servirán de base para la valoración de las ofertas, por orden decreciente de importancia, así como su ponderación, son los siguientes:

	Ponderación	Criterio	Tipo valoración
A. Proposición económica	30	1	Automática
B. Oferta técnica	70		
B.1 Perfil del coordinador	12	2	Automática
B.2 Localización de los trabajos	9	3	Automática
B.3 Diseño de la solución para guardias	15	4	Juicio de valor
B.4 Cualificación de GESIS1	24	5	Juicio de valor
B.5 Certificaciones profesionales de GESIS2	10	6	Juicio de valor

- Total ponderación de valoraciones automáticas: 51 puntos
- Total ponderación de valoraciones por juicio de valor: 49 puntos

Las ofertas que obtengan una valoración inferior a 25 puntos en los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor serán descartadas por baja calidad técnica.

Se designará un comité de expertos para la valoración de los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor.

CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR

B.3.- Diseño de la solución para guardias (hasta 15 puntos, juicio de valor)

En este apartado se valorará la descripción de la solución técnica que el licitador proponga para cubrir las guardias. El objetivo de las guardias es el de mantener la disponibilidad de los sistemas el mayor tiempo posible, por tanto se valorarán todas aquellas medidas que se comprometa a realizar para maximizar la disponibilidad de los sistemas, reducir el tiempo de detección de caídas y minimizar el tiempo de recuperación ante caídas.

Solo deben ser propuestas aquellas medidas que el licitador pueda poner en marcha de forma autónoma y sin dependencia del SSI o algún otro departamento del CRI.

La puntuación se asignará de forma lineal entre 15 y 0 puntos, donde la mejor oferta obtendrá 15 puntos.

B.4.- Cualificación de GESIS1 (hasta 24 puntos, juicio de valor)

En este apartado se valorarán:





- La adecuación de los perfiles de forma individualizada.
- La forma en la que los perfiles propuestos cubren todos los elementos tecnológicos (de C1 a C9) definidos en el apartado “Datos relativos a los proyectos” del “Anexo II. Cuestionario de personal” del pliego de prescripciones técnicas, desde un punto de vista global.

La puntuación total de este apartado se asignará de forma lineal entre 24 y 0 puntos, donde la mejor oferta obtendrá 24 puntos.

B.4.1.- Adecuación de perfiles individuales (hasta 12 puntos, juicio de valor)

En este apartado se valorarán desde una perspectiva individual las titulaciones académicas, certificaciones profesionales, la formación en tecnologías de la información y experiencia del equipo GESIS1 propuesto por el licitador, para la “Operación del servicio” y la “Ejecución de tareas fuera de horario”.

Sólo se valorarán las titulaciones, certificaciones, formación y experiencia superior a 24 meses que sean superiores a las exigidas en el Anexo I del Pliego de Prescripciones técnicas.

B.4.2.- Complejidad de GESIS1 (hasta 12 puntos, juicio de valor)

En este apartado se valorará desde una perspectiva global, que los perfiles propuestos por el licitador para el equipo GESIS1, tengan conocimientos y experiencia para cubrir todos los elementos tecnológicos (de C1 a C9) definidos en el apartado “Datos relativos a los proyectos” del “Anexo II. Cuestionario de personal” del pliego de prescripciones técnicas.

Las ofertas serán más ventajosas cuanto mayor sea el volumen de tecnologías y productos comerciales que abarquen, por tanto, en este apartado se valorará desde una perspectiva global, que los perfiles propuestos por el licitador para el equipo GESIS1, tengan conocimientos y experiencia para cubrir todos los elementos tecnológicos¹ (de C1 a C9) definidos en el apartado “Datos relativos a los proyectos” del “Anexo II. Cuestionario de personal: GESIS1” del pliego de prescripciones técnicas.

B.5.- Certificaciones profesionales de GESIS2 (hasta 10 puntos, juicio de valor)

En este apartado se valorará la capacidad que tiene el licitador de confeccionar un equipo GESIS2

¹ Para facilitar la confección del equipo de trabajo, las tecnologías y productos comerciales enumerados en el Anexo IV del pliego de prescripciones técnicas, se han agrupado en 9 elementos tecnológicos.





compuesto por técnicos con certificaciones profesionales adecuadas al alcance establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

Se valorará especialmente que en GESIS2 existan técnicos con certificaciones profesionales de las 4 áreas tecnológicas definidas en el "Anexo III. Entorno tecnológico" del pliego de prescripciones técnicas, y sean adecuadas al alcance descrito en el pliego de prescripciones técnicas. También se valorará, aunque en menor medida, cualquier otro tipo de certificaciones profesionales.

Dado que el objetivo de GESIS2 es poder disponer de técnicos especialmente cualificados, para abordar las tareas de proyecto que requieran de la participación de este tipo de perfiles profesionales, es posible que algunos técnicos de GESIS2 tengan una dedicación muy reducida, de cualquier forma e independientemente de la dedicación, se valorará la forma que el licitador proponga para que los técnicos de GESIS2 adquieran el conocimiento particular de los sistemas incluidos en el alcance.

Debido al carácter de dedicación parcial que tienen los técnicos de GESIS2, el licitador puede confeccionar parte del GESIS2 en base a acuerdos con otras empresas especializadas, en cuyo caso deberá aportar los compromisos adquiridos con terceras empresas.

La puntuación se asignará de forma lineal entre 10 y 0 puntos, donde la mejor oferta obtendrá 10 puntos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA

A.- Proposición Económica. (Hasta 30 puntos, valoración automática)

Las ofertas económicas presentadas se valorarán del siguiente modo: cero puntos a las ofertas que vayan al tipo de licitación, y el máximo establecido para la oferta de menor precio admitida, pero solo en el caso de que la baja de esa mejor oferta respecto al tipo de licitación supere el 20%. Si la oferta de menor precio no supera ese umbral se entiende que no supone una mejora significativa del precio del contrato y se le asigna la mayor puntuación, pero no la máxima posible para el criterio. La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

$$V_i = \frac{B_i}{\text{Max}(B_s, B_{\text{max}})} \times 30$$

Donde:

- V_i : Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.
- B_i : Baja correspondiente a cada oferta (i).
- B_s : Baja significativa, valor se fija en el 20% del presupuesto base de licitación.
- B_{max} : Baja máxima de entre las admitidas a la licitación.
- $\text{Max}(B_s, B_{\text{max}})$: Representa el valor máximo de entre los dos indicados





Los precios se indicarán en euros y no serán susceptibles de modificación, cualquiera que fuese la causa.

B.2.- Perfil del coordinador (hasta 12 puntos, valoración automática)

Se valorarán con 6 puntos si el técnico que hace la función de coordinador dispone de la certificación vigente "ITIL Intermediate Level" o ITIL de un nivel superior.

Se valorará con 6 puntos, si el licitador propone que el técnico designado como coordinador realice su trabajo en la sede del CRI.

B.3.- Localización de los trabajos (hasta 9 puntos, valoración automática)

Uno de los requisitos del pliego es que al menos, uno de los técnicos de GESIS1 realice su trabajo desde la sede del CRI. Sin embargo y a juicio del licitador, éste puede proponer que hasta 4 técnicos de GESIS1 realicen sus trabajos desde la sede del CRI.

La siguiente tabla muestra la puntuación en función del número de técnicos que realicen sus trabajos desde la desde del CRI:

Nº de técnicos	Puntuación
1	0 (1 técnico exigido en pliego)
2	3
3	6
4	9

L.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

De conformidad con el artículo 149 de la LCSP y considerando la oferta en su conjunto, se establece el siguiente parámetro objetivo para identificar una oferta anormal:

Proposición económica:

Se considerarán anormales o desproporcionadas las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas según la siguiente fórmula:

$$Ibt < [M - 10\%M]$$

Donde:

- Ibt= Importe de la baja temeraria.
- M= Media aritmética de las ofertas.
- 10%= Porcentaje establecido.





M.- DECLARACIONES RESPONSABLES (Artículo 140 de la Ley 9/2017 LCSP):

OBLIGATORIA –DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN. DEUC.

N.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

LUGAR:

- Registro de la **Oficina de Asistencia en Materia de Registros Teniente Flomesta** (C.P. 30071), sito en Avda. Teniente Flomesta s/n, Murcia, en horario de atención al público: de 9:00 – 14:00 horas de lunes a viernes).
- En la forma establecida en el artículo 80 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con comunicación por correo electrónico a contratacion.hacienda@carm.es

PLAZO: 25 DÍAS NATURALES, a contar desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

O.- OBLIGACIONES / PENALIDADES ESPECÍFICAS / RESOLUCIÓN

Penalidades específicas

La facturación podrá verse minorada por penalización en caso de incumplimiento del Acuerdo de Nivel de Servicios (SLA) definido en el pliego de prescripciones técnicas para la “Operación del servicio” y la “Ejecución de proyectos”. Para cada indicador incumplido, si la desviación es media, la penalización será de un 5% del importe a facturar (en el periodo respecto al que se mide el indicador) y si la desviación es grave, la penalización será de un 10% del importe a facturar (en el periodo respecto al que se mide el indicador).

Las penalizaciones solo se aplicarán a partir del cuarto mes de facturación, entendiéndose que los tres primeros meses es el tiempo necesario para la construcción del equipo y para que éste realice la prestación del servicio con estabilidad.

P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.





En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 "Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden" de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el adjudicatario deberá realizar durante la ejecución del contrato:

1. Una acción anual de sensibilización y formación, de duración mínima de 4 horas, con la plantilla adscrita a su ejecución sobre la integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables y, en general, sobre la inserción sociolaboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social.

Esta acción formativa debe ser adecuada a la naturaleza de la prestación contratada, como obligación a cumplir por el adjudicatario.

La forma para acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución será mediante la presentación de un documento firmado por la empresa, donde aparezca la convocatoria, asuntos a tratar, el nombre, apellidos y firma de los asistentes.

El incumplimiento de la misma será causa de infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71.

CESIÓN DE DATOS PERSONALES (ART. 202.1 LCSP)

2. El contratista tiene la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esta condición especial de ejecución se configura como obligación contractual de carácter esencial conforme al artículo 202. 1 de la LCSP y su incumplimiento es causa de resolución de acuerdo con el artículo 211.1.f) de la LCSP.

R.- SUBCONTRATACIÓN

Se admite subcontratación en los términos previstos en la legislación vigente.

Para subcontratar con otras empresas, el encargado debe comunicarlo por escrito a la DGIPT, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si la DGIPT no manifiesta su oposición en el plazo de 30 días.





El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la DGIPT. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el RT en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

S.- CESIÓN DEL CONTRATO

Se admite la cesión del contrato en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP

T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

MODIFICACIONES PREVISTAS SI NO

De conformidad con el apartado quinto de la **Disposición Adicional Vigésima primera** de la Ley 14/2018, de 21 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2.019, se podrá hacer uso de esta cláusula de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no incurra en déficit estructural. En todo caso, se podrá hacer uso de esta cláusula cuando el Gobierno de la nación haya formulado a esta Administración autonómica la advertencia de riesgo de incumplimiento a que se refiere el artículo 19 de la citada Ley Orgánica.

También podrán suscribirse modificaciones del presente contrato cuando se den las siguientes circunstancias, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 204 de la LCSP:

- El contrato se podrá modificar al alza en el supuesto de que aumenten el número de servidores actuales (indicados en el "Anexo III. Entorno tecnológico" del pliego de prescripciones técnicas) más del 10% y permanezca de forma estable, o la necesidad de abordar un mayor número de proyectos. Dichas modificaciones se realizarán tomando como referencia los precios unitarios facilitados por el adjudicatario en su oferta y la cuantía de la modificación será como máximo del 20% del precio del contrato.
 - En cualquier caso, los supuestos a los que hace referencia este apartado deberán

28/07/2020 11:06:46 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6b194ee4-5d25-9bae-c40b-0050569134e7





estar necesariamente relacionados con el objeto del contrato, no pudiendo realizarse modificaciones para, por ejemplo, abordar proyectos que no sean sustancialmente de sistemas informáticos.

- El contrato también se podrá modificar a la baja en el caso de que disminuya el número de servidores más del 10% y permanezca de forma estable. Dichas modificaciones se realizarán tomando como referencia los precios unitarios facilitados por el adjudicatario en su oferta y la cuantía de la modificación será como máximo del 20% del precio del contrato.

U.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la Consejería de Presidencia y Hacienda

V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Consejero de Presidencia y Hacienda

X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

Dirección General de Informática Corporativa

Y.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:

<http://www.carm.es/contratacionpublica>

Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS.

A14028303

Intervención General

A14028281

Consejería de Presidencia y
Hacienda

A14028316

Dirección General de
Informática Corporativa

- Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:
<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:





-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente <http://www.facturae.gob.es>.

(Fechado y firmado electrónicamente al margen)

En Murcia,

TÉCNICO SUPERIOR
Marta Angostos Acedo

Vº Bº EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Francisco Javier Zapata Martínez

28/02/2020 13:24:53

28/02/2020 11:06:46 ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

ANGOSTOS ACEDO, MARTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-68f96eee-5d25-9bae-40b-0050569b34e7





SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE. ARTÍCULO 140 LCSP. DEUC

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC:

Las empresas que opten por la presentación del **DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**, deberán cumplimentar el formulario que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, o bien en formato electrónico en la siguiente dirección de internet:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

28/02/2020 13:24:51

28/02/2020 11:06:46 ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-68196eee-5a25-9bae-40b-0050569134e7

ANGOSTOS ACEDO, MARTA





ANEXO III

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D^a, vecino de, provincia de,y N.I.F.. nº, en representación de la Empresa, con domicilio en y C.I.F.

D./D^a, vecino de, provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la Empresa, con domicilio en y C.I.F.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas y, conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos, etc.) denominados “.....”, expediente

2º.-Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- %
- %

4º.- Que designan a D. para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será:

5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

28.02/2020.11.06-46 - ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER
 28.02/2020.13.24.51
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6b196eee-5d25-9bae-40b-0050569b34e7
 ANGOSTOS ACEDO, MARTA





Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe **notificaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH)** a los OBLIGADOS a relacionarse electrónicamente con la Administración, en los casos comprendidos en el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deben aportar los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:
https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

En, a de de.....

Fdo.: Fdo.:

28/07/2020 13:24:55

28/07/2020 11:06:46 ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6b9b6eee-5a25-9bae-40b-0050569b34e7





SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO IV

DECLARACIÓN RELATIVA A DATOS CONFIDENCIALES

D., con D.N.I.
....., en nombre y representación de la empresa
....., entidad con domicilio social en, calle
....., nº, C.P. y C.I.F. nº
.....

DECLARA:

Que los documentos de la oferta presentada al procedimiento de licitación nº (/) que se relacionan a continuación se designan como confidenciales:

- Página/s , del documento titulado ()

El carácter confidencial afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

En , a de de 201

Firmado:

NOTA: indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa

28/07/2020 13:24:55

28/07/2020 11:06:46 ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6b196eee-5d25-9bae-40b-0050569134e7

ANGOSTOS ACEDO, MARTA





SOBRE 2

ANEXO V

OFERTA RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR

En este sobre se incluirá la documentación necesaria para la valoración de los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor contenidos en el **apartado K** del **ANEXO I** del presente Pliego. Así mismo deberá aportar rellenado del Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas, especificando los perfiles profesionales que se definen a continuación:

El máximo de páginas de una oferta no debería ser superior a cien páginas (entendidas como caras) formato A4 vertical (incluidos anexos) usando un tamaño de fuente 11 y se presentarán tanto en soporte papel como en formato electrónico.

- **Diseño de la solución para guardias**
 - o El licitador debe incluir en su propuesta una descripción detallada sobre cómo prevé implementar el concepto de guardias, que se encuentra dentro de la “Operación del servicio”, con el objetivo de ejecutar las tareas y cumplir con los objetivos descritos en el pliego de prescripciones técnicas.
- **Cualificación de GESIS1**
 - o El licitador deberá incluir un documento como el que aparece en el “Anexo II. Cuestionario de personal: GESIS1” del Pliego de prescripciones técnicas para cada uno de los técnicos del equipo GESIS1.
- **Certificaciones profesionales de GESIS2**
 - o El licitador deberá incluir un documento como el que aparece en el “Anexo III. Cuestionario de personal: GESIS2” del Pliego de prescripciones técnicas para cada uno de los técnicos del equipo GESIS2.
 - o El licitador también deberá incluir la forma propuesta para que los técnicos de GESIS2 adquieran el conocimiento sobre las particularidades del alcance del contrato.

No debe incluir en el sobre 2:

El licitador no debe incluir ningún dato en el sobre 2 del que se pueda deducir información sobre los criterios de adjudicación de valoración automática, particularmente no deberá incluir información de la que se pueda deducir el nivel de certificación ITIL del técnico de GESIS1 que hará las labores de coordinación y tampoco si el licitador propone que el coordinador haga su trabajo desde el CRI o desde la sede de la empresa. Así mismo no deberá incluir ningún dato con el que se pueda deducir cuantos técnicos propone que realicen su trabajo desde la sede del CRI.

En caso de que el sobre 2 contenga algún dato del que se pueda deducir información sobre los criterios de adjudicación de valoración automática, la propuesta quedará descartada.





Se presentarán tanto en soporte papel como en formato electrónico (CD/DVD).

La documentación se presentará junto con un INDICE de todos los documentos aportados.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

28/02/2020 13:24:53

28/02/2020 11:06:46 ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6b196eee-5a25-9bae-40b-0050569b34e7

ANGOSTOS ACEDO, MARTA





SOBRE 3:

ANEXO VI.

OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

OFERTA ECONÓMICA

El/la que suscribe....., con N.I.F. y domicilio

en su propio nombre, o en representación de, con

C.I.F.....y domicilio social en

teléfono..... y fax nº....., según Poder debidamente bastantado, se

compromete a ejecutar el contrato de servicios denominado **“SOPORTE A LA GESTIÓN DE LOS**

SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA, PATRIMONIO Y

TELECOMUNICACIONES (ACTUAL DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA CORPORATIVA)” en el

precio neto de:

(en letra)euros,

(en número)euros;

más el importe correspondiente al IVA legalmente vigente de:

(en letra).....euros,

(en número).....euros; de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones

Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

El precio de la oferta, además de incluir el IVA y demás tributos o impuestos aplicables, así como la totalidad de los gastos que tenga que hacer el adjudicatario para la realización de los trabajos objeto de este contrato y el mantenimiento a todo riesgo necesario durante la vigencia del contrato, incluyendo materiales y mano de obra, así como el correspondiente programa de mantenimiento legal y preventivo.

El licitador debe incluir en su oferta una tabla como la siguiente:

28.07.2020 13:24:51

28.07.2020 11:06:46 ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6b196eee-5d25-9bae-40b-0050569b34e7

ANGOSTOS ACEDO, MARTA





Equipo	Servicio	Tipo	Coste por hora	Horas del contrato	Coste base total	IVA	Coste total
GESIS1	Operación del servicio	N/A	N/A	N/A	- €	- €	- €
	Actuación planificada fuera de horario laboral	N/A	- €	1.400	- €	- €	- €
GESIS2	Ejecución de proyectos	Remoto	- €	2.000	- €	- €	- €
		Presencial	- €	2.000	- €	- €	- €
Totales:					- €	- €	- €

* Datos para 2 años de contrato

Donde indicar el:

- Coste de la "Operación del servicio".
- Coste por hora de técnico GESIS1 en actuaciones planificadas fuera de horario laboral.
- Coste por hora de técnico GESIS2 en remoto.
- Coste por hora de técnico GESIS2 en presencial.
- Coste total de la oferta.

Si además, el licitador considera que en el equipo GESIS1 propuesto hay técnicos con la cualificación técnica adecuada para la "Ejecución de proyectos", también debe indicar (fuera de la tabla anterior):

- Coste por hora de técnico GESIS1 para la "Ejecución de proyectos" en remoto.
- Coste por hora de técnico GESIS1 para la "Ejecución de proyectos" presencial.

Aunque inicialmente el número de horas estimadas de GESIS1 para la Ejecución de proyectos es de cero, por lo que no influye en el presupuesto máximo de licitación.

OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:

- **Perfil del coordinador**
 - El licitador debe indicar que certificación ITIL tiene el técnico de GESIS1 que hará las labores de coordinación y si propone que haga su trabajo desde el CRI o desde la sede de la empresa.
- **Localización de los trabajos**
 - El licitador debe indicar cuantos técnicos propone que realicen su trabajo desde la sede del CRI, 1 es el mínimo y 4 es el máximo.

Nº de técnicos	Puntuación
1	0 (1 técnico exigido en pliego)
2	3
3	6
4	9

28.02/2020.13.24.51

28.02/2020.11.06.41 - ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

ANGOSTOS ACEDO, MARTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-68196eee-5a25-9bae-40b-0050569134e7





En, a de de.....

Fdo.:

Las proposiciones que no se ajusten a dicho modelo no serán tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación. Igualmente los licitadores podrán acompañar esta tabla de cuantas aclaraciones sobre su oferta deseen realizar.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.

28/07/2020 13:24:51

28/07/2020 11:06:46 ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-68196eee-5a25-9bae-40b-0050569134e7

ANGOSTOS ACEDO, MARTA





ANEXO VII

A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Presidencia y Hacienda a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información de naturaleza tributaria y de sus obligaciones con la Seguridad Social, a los efectos previstos en los artículos 13 y 14 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, respectivamente.

A.- DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	FIRMA (sólo en caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En, a de de

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Presidencia y Hacienda.

28/07/2020 13:24:51

28/07/2020 11:06:46 ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

ANGOSTOS ACEDO, MARTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6b194eee-5a25-9bae-40b-0050569b34e7





ANEXO VIII

A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.

CERTIFICACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

EL “ANEXO II. CUESTIONARIO DE PERSONAL: GESIS1” Y “ANEXO III. CUESTIONARIO DE PERSONAL: GESIS2” DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. DICHS CUESTIONARIOS HABRÁN DE IR FIRMADOS POR LA EMPRESA Y POR EL TRABAJADOR Y ACOMPAÑADOS DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- TITULACIÓN ACADÉMICA CORRESPONDIENTE (ORIGINAL O FOTOCOPIA COMPULSADA).
- CERTIFICACIONES QUE POSEE (ORIGINAL O FOTOCOPIA COMPULSADA).
- FORMACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (ORIGINAL O FOTOCOPIA COMPULSADA)

LOS SERVICIOS O TRABAJOS INDICADOS EN EL APARTADO “DATOS RELATIVOS A LOS PROYECTOS (PARA EXPERIENCIA EN ENTORNOS TECNOLÓGICO Y FUNCIONAL)” SE ACREDITARÁN MEDIANTE CERTIFICADOS EXPEDIDOS O VISADOS POR EL ÓRGANO COMPETENTE, CUANDO EL DESTINATARIO SEA UNA ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL CASO DE QUE EL TRABAJADOR HAYA SIDO CONTRATADO POR EMPRESAS PARA REALIZAR TRABAJOS EN SERVICIOS ADJUDICADOS POR LA CITADA ENTIDAD; CUANDO EL DESTINATARIO SEA UN SUJETO PRIVADO, MEDIANTE UN CERTIFICADO EXPEDIDO POR ÉSTE O, A FALTA DE ESTE CERTIFICADO, MEDIANTE UNA DECLARACIÓN DEL EMPRESARIO.

28/07/2020 13:24:51

28/07/2020 11:06:46 ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6b196eee-5d25-9bae-40b-0050569134e7

ANGOSTOS ACEDO, MARTA





Anexo II PPT. Cuestionario de personal: GESIS1

Datos comunes

Empresa licitante:	
--------------------	--

Perfil ofertado ² :	
--------------------------------	--

Empresa de pertenencia:	
-------------------------	--

Titulación académica

Título académico	Centro	Años	Fecha expedición

Años: Duración oficial

Certificaciones

Certificado	Organismo certificador	Periodo de validez

Formación en tecnologías de la información

Curso	Código	Horas	F-inicio

² Perfil ofertado: Coordinador, GESIS1





28/02/2020 13:24:53

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

ANGOSTOS ACEDO, MARTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6b196eee-5a25-9bae-40b-0050569b34e7





Anexo III PPT. Cuestionario de personal: GESIS2

Datos comunes

Empresa licitante:	
Identificador del perfil técnico:	
Empresa de pertenencia:	

Titulación académica

Título académico	Centro	Años	Fecha expedición

Años: Duración oficial

Certificaciones

Certificado	Organismo certificador	Periodo de validez

Datos relativos a los proyectos (para experiencia en entornos tecnológico y funcional)

Clave	Nombre Proyecto	Fecha Inicio	Fecha Final	Meses	% dedicación	Entidad usuaria	Perfil profesional	Funcionalidad del proyecto	Descripción entorno tecnológico proyecto

28/02/2020 13:24:55

28/02/2020 11:06:46 ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

ANGOSTOS ACEDO, MARTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6b196eee-5a25-9bae-40b-0050569b34e7





P1									
P2									
..									
..									
Pn									

28/02/2020 13:24:53

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6b196eee-5a25-9bae-40b-0050569134e7

ANGOSTOS ACEDO, MARTA





ANEXO IX

A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D., con
 D.N.I., en nombre y representación de la empresa
, entidad con domicilio social en
, calle, nº, C.P.
 y C.I.F. nº

CERTIFICA:

Que no forma parte de los órganos de gobierno y administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Y para que así conste, ante la Consejería de Presidencia y Hacienda, se expide la presente en, a de de

Lugar, fecha y firma,

28/07/2020 13:24:55

28/07/2020 11:06:46 ZAPATA, MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6b1916eee-5a25-9bae-40b-0050569b3467

